



Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 4513/2022/TO1

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Conforme lo ordenado precedentemente en autos, lo dispuesto en el art. 493 del CPPN, paso a practicar cómputo de pena correspondiente a **Cristian Damián Duarte**, de nacionalidad argentina, titular del DNI. 29.197.664;

1º) El causante fue detenido el 02 de junio del año 2023 , continuando en ese estado hasta la fecha.

2º) En sentencia dictada por este Tribunal, de conformidad a las normas de Juicio Abreviado, el día 02/09/2025, fue condenado como autor penalmente responsable del delito de comercialización de estupefacientes, a la pena de cuatro (4) años y un (1) mes de prisión, multa mínima de pesos setecientos ochenta y siete mil quinientos (\$ 787.500), accesorias legales y costas (arts. 5 inciso "c" de la Ley 23737, 12, 21, 29 inciso 3º y 45 del CP).

Asimismo se resolvió REVOCAR la condicionalidad de la pena dictada en el expediente FPO N° 11909/2019/TO1 y UNIFICAR LA PENA la impuesta en la presente causa a Cristian Damián Duarte con la dictada en la causa mencionada, imponiéndole la PENA ÚNICA de cuatro (4) años y cuatro (4) meses de prisión, multa de 45 unidades, equivalente a la suma de pesos setecientos ochenta y siete mil quinientos (\$787.500); accesorias legales y costas, como autor penalmente responsable de los delitos de tenencia simple de estupefacientes y comercialización de estupefacientes, que concurren materialmente entre sí (arts. 14, 5 inc. "c" de la ley 23.737, 12, 26, 29 inc. 3º, 45 y 55 del Código Penal; 530, 531 y 533 del CPPN).

3º) Por todo lo expresado, la pena se agotaría el 02 de octubre del año 2.027.

Es cuanto informo a V.E.

Secretaria, Posadas, 09 de octubre del año 2025.

JM



SILVIA BEATRIZ LESIK  
SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified  
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ  
LESIK  
Date: 2025.10.09 09:44:58 ART



#39172075#475396253#20251009094111928



Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 4513/2022/TO1

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Conforme lo ordenado precedentemente en autos, lo dispuesto en el art. 493 del CPPN, paso a practicar cómputo de pena correspondiente a **Horacio Andrés Boyko Cáceres**, de nacionalidad argentina; titular del DNI. 36.058.782;

1º) El causante fue detenido el 02 de junio del año 2023, continuando en ese estado hasta la fecha.

2º) En sentencia dictada por este Tribunal, de conformidad a las normas de Juicio Abreviado, el día 02/09/2025, fue condenado como autor penalmente responsable del delito de comercialización de estupefacientes, a la pena de cuatro (4) años de prisión, multa mínima de pesos setecientos ochenta y siete mil quinientos (\$ 787.500), accesorias legales y costas (arts. 5 inciso "c" de la Ley 23737, 12, 21, 29 inciso 3º y 45 del CP).

3º) El total de la condena quedaría agotada el 02 de junio del año 2.027.

Es cuanto informo a V.E.

Secretaria, Posadas, 09 de octubre del año 2025.

JM

SILVIA BEATRIZ LESIK  
SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified  
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ  
LESIK  
Date: 2025.10.09 09:44:58 ART





Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 4513/2022/TO1

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Conforme lo ordenado precedentemente en autos, lo dispuesto en el art. 493 del CPPN, paso a practicar cómputo de pena correspondiente a **Emanuel Enrique Melgarejo**, de nacionalidad argentina; titular del DNI. 34.447.305;

1º) El causante fue detenido el 02 de junio del año 2023 , continuando en ese estado hasta la fecha.

2º) En sentencia dictada por este Tribunal, de conformidad a las normas de Juicio Abreviado, el día 02/09/2025, fue condenado como autor penalmente responsable del delito de comercialización de estupefacientes, a la pena de cuatro (4) años de prisión, multa mínima de pesos setecientos ochenta y siete mil quinientos (\$ 787.500), accesorias legales y costas (arts. 5 inciso "c" de la Ley 23737, 12, 21, 29 inciso 3º y 45 del CP).

3º) El total de la condena quedaría agotada el 02 de junio del año 2.027.

Es cuanto informo a V.E.

Secretaria, Posadas, 09 de octubre del año 2025,

JM

SILVIA BEATRIZ LESIK  
SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified  
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ  
LESIK  
Date: 2025.10.09 09:44:58 ART





Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO Nº 4513/2022/TO1

En la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, a 02 días del mes de septiembre del año 2025, se reúnen para deliberar los señores Jueces integrantes del Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, Doctores Manuel Alberto Jesús Moreira, ejerciendo la Presidencia en este proceso, Fabian Gustavo Cardozo y Rubén David Oscar Quiñones, asistidos por la Sra. Actuaría, Dra. Silvia Beatriz Lesik, con el objeto de dictar sentencia conforme a las normas del procedimiento de Juicio Abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN en la causa **FPO Nº 4513/2022/TO1** caratulada: "**Melgarejo, Gastón y Otros S/infracción Ley 23.737**", instruida en contra de **Emanuel Enrique Melgarejo**, alias "Ema", de nacionalidad argentina; titular del DNI. 34.447.305, de estado civil soltero, sabe leer y escribir, con instrucción terciaria completa (cursó la carrera de Secretariado Jurídico), nacido el 18/01/1990 en Posadas-Misiones, de 35 años de edad, empleado de la Justicia Provincial, hijo de Oscar Héctor Melgarejo (v) y de María Eva Alegre (v), con último domicilio en Comandante Miño Nº 1096 de esta ciudad; sin antecedentes condenatorios (Deo 15188829 de fecha 26/08/2024); actualmente cumple prisión preventiva en la Unidad 11 "Sáenz Peña" del SPF, procesado por el delito de "Comercio de Estupefacientes", en calidad de autor (arts. 5 inc. "c" de la Ley 23.737 y 45 del CP); **Horacio Andrés Boyko Cáceres**, sin alias, de nacionalidad argentina; titular del DNI. 36.058.782, de estado civil soltero, sabe leer y escribir, con instrucción universitaria completa (cursó la carrera de licenciatura en informática, comercio exterior y marketing en la facultad de la UNAM y la UADE -sede Buenos Aires), nacido el 25/02/1992 en Apóstoles-Misiones, de 33 años de edad, propietario de una empresa de seguridad y consultoría administrativa e impositiva, hijo de Horacio Javier Boyko (v) y de Paola Andrea Cáceres (v), con domicilio en calle Chubut N° 6, del Barrio Andresito, Manzana 0, casa 6, de la localidad de Apóstoles-Misiones, sin antecedentes condenatorios (Deo 1 5188830 de fecha 26/08/2024), actualmente se encuentra cumpliendo prisión domiciliaria; y de **Cristian Damián Duarte**, alias "Pato", de nacionalidad argentina, titular del DNI. 29.197.664, de estado civil soltero, sabe leer y escribir, con instrucción secundaria completa, nacido el 12/02/1982 en la localidad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, de 43 años de edad, diseñador gráfico y organizador de eventos, hijo de Pedro Alcántara Duarte (v)



#39172075#465115213#20250902132021777



Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 4513/2022/TO1

**RESUELVE:**

**1º) CONDENAR** a **Emanuel Enrique Melgarejo**, alias "Ema", de nacionalidad argentina; titular del DNI. 34.447.305, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de comercialización de estupefacientes, a la pena de cuatro (4) años de prisión, multa mínima de pesos setecientos ochenta y siete mil quinientos (\$ 787.500), accesorias legales y costas (arts. 5 inciso "c" de la Ley 23737, 12, 21, 29 inciso 3º y 45 del CP).

**2º) CONDENAR** a **Horacio Andrés Boyko Cáceres**, sin alias, de nacionalidad argentina; titular del DNI. 36.058.782, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de comercialización de estupefacientes, a la pena de cuatro (4) años de prisión, multa mínima de pesos setecientos ochenta y siete mil quinientos (\$ 787.500), accesorias legales y costas (arts. 5 inciso "c" de la Ley 23737, 12, 21, 29 inciso 3º y 45 del CP).

**3º) CONDENAR** a **Cristian Damián Duarte**, alias "Pato", de nacionalidad argentina, titular del DNI. 29.197.664, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de comercialización de estupefacientes, a la pena de cuatro (4) años y un (1) mes de prisión, multa mínima de pesos setecientos ochenta y siete mil quinientos (\$ 787.500), accesorias legales y costas (arts. 5 inciso "c" de la Ley 23737, 12, 21, 29 inciso 3º y 45 del CP).

**4º) REVOCAR** la condicionalidad de pena impuesta por el Juzgado de Instrucción Federal de Posadas, en la causa FPO N° 11909/2019 al condenado **Cristian Damián Duarte**, DNI. 29.197.664.

**5º) UNIFICAR** la pena asignada en la presente causa con la impuesta por el Juzgado de Instrucción Federal de Posadas, en la causa FPO N° 11909/2019, imponiendo a **Cristian Damián Duarte**, DNI. 29.197.664, la pena única de cuatro (4) años y cuatro (4) meses de prisión, multa de 45 unidades, equivalente a la suma de pesos setecientos ochenta y siete mil quinientos (\$787.500); accesorias legales y costas, como autor penalmente responsable de los delitos de tenencia simple de estupefacientes y comercialización de estupefacientes, que concurren materialmente entre sí (arts. 14, 5 inc. c de la



#39172075#465115213#20250902132021777



Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO Nº 4513/2022/TO1

ley 23.737, 12, 26, 29 inc. 3°, 45 y 55 del Código Penal; 530, 531 y 533 del CPPN).

**6º) MANTENER** el beneficio de prisión domiciliaria otorgado a **Horacio Andrés Boyko Cáceres** por los motivos expuestos en los considerandos, a tal efecto, deberá oficiarse al organismo de control, monitoreo electrónico y formarse legajo DCAEP correspondiente.

**7º) MANTENER** el beneficio de prisión domiciliaria de **Cristian Damián Duarte** por los motivos expuestos en los considerandos, a tal efecto, deberá oficiarse al organismo de control, monitoreo electrónico y formarse legajo DCAEP correspondiente.

**7º) ORDENAR** la destrucción por incineración, de los sobres con las muestras del estupefaciente secuestrado en autos (artículos 30, 39 de la ley 23.737 y 23 del CP).

**8º) DECOMISAR** los elementos detallados en los considerandos y, posteriormente, **DESTRUIR** por incineración por la autoridad nacional correspondiente, ya que guardan vinculación con el hecho investigado (arts. 23 del CP y 30 y 39 de la ley 23737).

**9º) ENTREGAR** la billetera con documentos personales, una tarjeta de mercado pago y una cédula de identificación del automotor autorizado para conducir otorgada a Sele Amalia Beatriz, el pendrive marca Datatraveler de 32gb, el pendrive marca Scandisk y el micro SD d 16gb, a quien acredeite fehacientemente su titularidad, atento a que no se ha probado su vínculo con el delito investigado, los que continuarán reservados en Secretaría hasta tanto. Transcurrido el plazo de 1 año, sin que personal alguna se presente a reclamarlos, se deberá decomisar y procederse a la incineración de los mismos por autoridad competente (art. 523, primera parte, del CPPN).

**10º) AGREGAR** a la causa, como documento digital, los treinta y cinco (35) CDs con información de la intervención telefónica, reservados en Secretaría, previo a remitir el presente al Juzgado Federal de Ejecución Penal de esta ciudad.

**11º) TRANSFORMAR** en **DEFINITIVA** la entrega del vehículo marca FIAT, modelo CRONOS, dominio colocado AE883FJ, a su titular registral el Sr.





Poder Judicial de la Nación  
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO Nº 4513/2022/TO1

Oscar Melgarejo, DNI. 13.732.072, conforme lo dispuesto en el auto interlocutorio del incidente FPO 4513/2022/8, de fecha 16/06/2023, por el Juzgado Federal de Posadas (art. 522/523 del CPPN.).

**12º) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE** a las partes y firme que sea, practíquense por secretaría los cómputos de pena, **NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE**, de conformidad a las Acordadas Nº 24/13 y 10/25 de la C.S.J.N., **COMUNÍQUESE** al Registro Nacional de Reincidencia (Ley Nº 22.117) y **LÍBRENSE** todos los oficios que fueren necesarios a los fines del cumplimiento del presente fallo. Cumplido, **PASEN** los autos a la Secretaría de Ejecución Penal Federal, a sus efectos y, oportunamente, **ARCHIVAR**.

JM

Signature Not Verified  
Digitally signed by SILVIA BEATRIZ LESIK  
Date: 2025.09.02 13:21:43 ART

Signature Not Verified  
Digitally signed by MANUEL ALBERTO JESÚS MOREIRA  
Date: 2025.09.02 18:15:17 ART

Signature Not Verified  
Digitally signed by FABIAN GUSTAVO CARDENAS  
Date: 2025.09.02 18:19:08 ART

Signature Not Verified  
Digitally signed by RUBEN DAVID OSCA GUIONES  
Date: 2025.09.02 18:24:20 ART

